

RESOLUCION SDI – 1800 - 0588
(15 de julio de 2025)

**POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN EL
EMPLEO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01**

LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, en uso de la delegación de funciones otorgadas mediante el Decreto DAM – 1100 – 181 de mayo 03 de 2022, Artículos 24 y 25 de la Ley 909 (modificado por la Ley 1960 de 2019) y en especial las conferidas en el Decreto 4968 de 2007 y el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución SDI-1800-581 del 10 de julio de 2025, fue aceptada la renuncia al nombramiento en provisionalidad en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 01 al señor JUAN GUILLERMO ANACONA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía 1115072633, a partir del 22 de julio de 2025
2. Que todas las Entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, continúan con el deber de dar estricto cumplimiento a la normado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y el Decreto 1083 de 2015.
3. El criterio unificado de la CNSC del 13 de agosto de 2019 sobre las figuras de provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo, cita: “La Unidad de Personal o quien haga sus veces, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004”.
4. Que el 11 de julio de 2025, culminó el Estudio de Verificación de Requisitos para Otorgamiento de Encargo, determinando que en la planta central de la Alcaldía de Guadalajara de Buga no cuenta con Servidores Públicos con derechos de carrera administrativa que cumpla con los requerimientos del empleo dominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 01, con funciones en la COMISARIA DE FAMILIA.
5. Que, con el fin de no causar traumatismo en la prestación del servicio, se hace necesario nombrar en provisionalidad una (1) persona con el perfil para ocupar el empleo en vacancia definitiva en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 01, con funciones en la COMISARIA DE FAMILIA.
6. Que la señora DIANA ESMERALDA FLÓREZ BURBANO, identificada con cedula No. 1.116.232.768, cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales, según certificación de fecha 15 de julio de 2025.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad la señora DIANA ESMERALDA FLÓREZ BURBANO, identificada con cedula No. 1.116.232.768, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 01, con una asignación salarial mensual de \$ 5.846.779, hasta que el empleo sea provisto por medio de concurso de méritos.

ARTICULO SEGUNDO: Durante la provisionalidad como Profesional Universitario Código 219 Grado 01, serán de su competencia las siguientes funciones:

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

www.guadalajaradebuga-valle.gov.co  **alcaldíadebuga**  **AlcaldíaBuga**  **alcaldíadebuga**
 **dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co**

RESOLUCION SDI – 1800 - 0588
(15 de julio de 2025)

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN EL
EMPLEO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01

1. Orientar a los miembros de la familia sobre sus derechos y obligaciones en los casos que se presenten en el marco de la violencia intrafamiliar y/o derechos vulnerados de los Niños Niñas y Adolescentes NNA.
2. Realizar verificación del estado de cumplimiento de los derechos de los Niños Niñas y Adolescentes o adultos, así como entrevistas, seguimientos, estudios socio familiares, visitas domiciliarias en casos de violencia intrafamiliar, conflictos de pareja, negligencia, separación y presunto abuso sexual.
3. Realizar un trabajo interdisciplinario para diseñar e implementar intervenciones, talleres y campañas de prevención en materia de violencia intrafamiliar, de género, conflictos en la convivencia y delitos sexuales.
4. Asistir a los comités y reuniones de trabajo que programe o requiera el comisario de familia y rendir informe correspondiente.
5. Emitir y presentar informes periciales y conceptos integrales sobre la situación de los Niños, Niñas y Adolescentes y demás miembros de la familia, con argumentos disciplinarios que soporten la toma de decisión sobre la medida más idónea para el restablecimiento o protección de los derechos de los NNA y demás miembros de la familia que adoptará la autoridad administrativa.
6. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo.

Deben garantizar la protección de los derechos de las víctimas de violencia en el contexto familiar, en este sentido deberán:

7. Establecer el nivel de riesgo de vulneración de los derechos de las personas afectadas por la amenaza o concreción de la violencia en el contexto familiar.
8. Elaborar los correspondientes informes periciales de acuerdo con los estándares fijados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Los informes periciales serán gratuitos.
9. Elaborar los conceptos de grado de vulneración.
10. Hacer todas las recomendaciones técnicas al comisario o comisaria de familia para que adopte las medidas de restablecimiento, protección, estabilización y atención que mejor correspondan a la garantía de derechos de las personas en riesgo o víctimas de la violencia en el contexto familiar.
11. Apoyar el seguimiento de las medidas de protección y atención.
12. Aplicar la valoración de riesgo de feminicidio.
13. Practicar pruebas que el Comisario o Comisaria considere útiles, conducentes y pertinentes.

ARTICULO TERCERO: La señora DIANA ESMERALDA FLÓREZ BURBANO, tendrá 10 días para manifestar si acepta o no la designación, la cual deberá hacer por escrito dentro de los 10 días siguientes a la comunicación, de conformidad con el Decreto 1083 de 2015 y así mismo 10 días para posesionarse.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación en los términos del párrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Guadalajara de Buga, el día quince (15) de julio de 2025

MARÍA DORIS CAMACHO RICO
Secretaria de Desarrollo Institucional

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mauricio Domínguez F	Profesional Universitario	Mauricio DF
Revisó	Orfindey Burgos Rojas	Profesional Especializado	OR
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

www.guadalajara-de-buga-valle.gov.co @alcaldia-de-buga AlcadiaBuga alcaldia-de-buga
dinstitucional@guadalajara-de-buga-valle.gov.co